GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 238 **2024**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL DECRETO 216 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de las facultades conferidas por el artículo 45 de la Ley 1137 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 4 del artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, establece*: «Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador.* ***En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación****».*

Que el Gobierno Departamental mediante Decreto 216 de 2024, convocó a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias del 04 al 31 de abril del año en curso para someter a estudio y tramite seis (6) proyectos de ordenanza.

Que uno de los proyectos de ordenanza corresponde a la solicitud de autorización de un cupo de endeudamiento, cometiendo un error de digitación en el valor del mismo, toda vez que se colocó por SETECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($700.000.000.000), siendo la cifra correcta **SEISCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS** ($600.000.000.000).

Que el articulo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece ***"CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de* palabras*. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que así las cosas se corregirá el nombre de la ordenanza contendida en el numeral 4 del artículo primero del Decreto 216 de 2024, "Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la honorable asamblea departamental"

Que, en consideración a lo anteriormente expuesto,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el numeral 4 del Artículo Primero del Decreto 216 de 2024, el cual quedará así:

4. Proyecto de Ordenanza: *"Por medio del cual se autoriza a la Administración Departamental de Bolívar un cupo de endeudamiento de hasta SEISCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($600.000.000.000)".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia del presente Decreto a la Honorable Asamblea Departamental para lo de su competencia.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 238 **2024**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL DECRETO 216 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones en contrario, manteniéndose incólumes las demás establecidas en el Decreto 216 del 1 de abril 2024.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los

YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Rafael Montes Costa - Secretario Jurídico
Revisó y Vo. Bo.: Nohora Serrano Van Stralhen - Directora de Conceptos y Actos Administrativos
Proyectó y Elaboró: Jorge A. Díaz Gutierrez-P.U. secretaria Jurídica